

DECRETO N° 014 /

PADRE LAS CASAS, 21 ENE. 2009

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. La ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las Comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.811 de fecha 26.12.08 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2009.
4. El Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud de fecha 19 de diciembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del **"CONVENIO DE APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIA PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPALIZADA"**.
5. La Resolución Exenta N° 2941 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 31 de diciembre de 2008, que financia el convenio **"CONVENIO DE APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIA PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPALIZADA"**.
6. El Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 06.12.08, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **Apruébese**, el convenio **"CONVENIO DE APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIA PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPALIZADA"**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto de \$ 3.678.922.-, destinado a los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Desarrollar un Programa de Capacitación funcionaria acorde a los lineamientos estratégicos de Capacitación establecidos anualmente por el Ministerio de Salud.
- ✓ Garantizar acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ✓ Garantizar que el Programa de Capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que establecidos en la carrera funcionaria según el estatuto de Atención Primaria.

2. **Desígnese**, las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico de este Convenio a la Matrona del Consultorio Padre Las Casas, **Sra. Cecilia Gutiérrez González** y a la Enfermera del Consultorio Pulmahue, **Srta. Sandra Medina Reuque**, ambas encargadas de Capacitación; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente Convenio a la **Srta. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente Convenio, a la cuenta 11.405 - Aplicación de Fondos en Administración, con cargo a La Resolución N° 2.941 de fecha 31 de diciembre de 2008, que aprueba el convenio **"CONVENIO DE APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIA PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPALIZADA"**, que se entiende parte integrante de esta Resolución.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

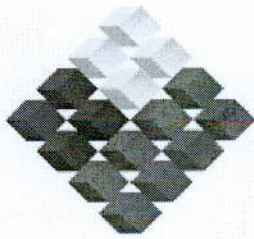

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

DLA/AIR/YPF/SSH/ssh

DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ENCARGADA PROGRAMAS
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ARCHIVO
- OFICINA DE PARTES


DR. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



RES EXTA Nº 2941

TEMUCO, 31 DIC. 2008

Salud
13 ENE. 2009

Municipalidad de Padre Las Casas
Nº Registro: 272330

Fecha de Registro: _____

Paso	A fin se sirva
<input type="checkbox"/> Asesoria	<input type="checkbox"/> Estudiar y prop. presupuesto
<input type="checkbox"/> Adm. Munic.	<input type="checkbox"/> Coordinar
<input type="checkbox"/> Gabinete	<input type="checkbox"/> Conocimiento
<input type="checkbox"/> Finanzas	<input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Director	
<input type="checkbox"/> Sección	
<input type="checkbox"/> Otras	
<input type="checkbox"/> Control	
<input type="checkbox"/> Unidades	
<input type="checkbox"/> F. Circulación	Plazo: _____ días
<input type="checkbox"/> Educación	
<input checked="" type="checkbox"/> Jurídico	
<input type="checkbox"/> Sec. Municipal	
<input type="checkbox"/> Consejo	
<input type="checkbox"/> Juzgado	
<input type="checkbox"/> Otro	

afecta + descentraliza

[Signature]

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

DR. ABD/RCE

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud a la Municipalidad de Padre Las Casas de acuerdo con las normas del DFL. 1.3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud Local entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Padre Las Casas suscrito con fecha 19 de Diciembre del 2008 por el cual se transfieren recursos al Municipio
TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :
 - 1.- DL. 2763/79 cuyo texto refundido fue fijado por el DFL. Nº 1/05 del MINSAL y DS. 140/04 que crean y Reglamentan los Servicios de Salud.
 - 2.- Res. Nº 630 de 28 de Abril del 2008 sobre delegación de facultades.
 - 3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
 - 4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
 - 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el convenio de apoyo a la gestión y administración de salud de fecha 19 de Diciembre del 2008 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, que se entiende parte integrante de esta resolución, y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. El texto es del tenor siguiente:

PRIMERA

Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Además las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley Nº 19.378 y en el artículo 6º del decreto Nº 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

Asimismo, el artículo Nº153 de Diciembre 2006 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA

En el Marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma de salud impulsada por el gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal.

TERCERA

En el contexto de este acuerdo, se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a la Municipalidad desarrollar Programas de Capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Familiar.

CUARTA

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 3.678.922.-, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior (según lo asignado para el año vigente).

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un Programa de Capacitación funcionaria acorde a los Lineamientos Estratégicos de Capacitación establecidos anualmente por el Ministerio de salud.
- Garantizar acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el Programa de Capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que establecidos en la carrera funcionaria según el estatuto de Atención Primaria.

QUINTA

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA

El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo y el Municipio se obliga, en virtud de este convenio, a remitir todos los informes que sean requeridos en el tiempo estipulado.

El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y/o Unidad de Contabilidad del Departamento de Redes Asistenciales, según sea la naturaleza del

control.

UNDECIMA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Junio de 2009.

DECIMA SEGUNDA

La personería de Don Juan Delgado Castro, para actuar en representación del Municipio de Padre las Casas, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en el decreto Alcaldicio N° 2737 de la misma fecha. Por su parte la personería de Dra. Astry Barra Diaz para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Resolución N° 630 de 28-04-2008 de DSSAS.

2.- **TRANSFIERASE**, en una sola cuota y a contar de la total tramitación de la presente resolución la suma de \$ 973.628.-, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del convenio por este acto aprobado.

3.- **SUJETESE** la vigencia del convenio que por este acto se materializa para su aprobación por el nivel central y a la remisión del total de los recursos en él involucrados.

4.- **DEJASE CONSTANCIA**, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada.

5.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

6.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



P.D.F. DRA. ASTRY BARRA DIAZ
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 1524 de 31/12/2008

Distribución:

- Municipalidad de Padre Las Casas
- Subd. Médica.
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Calidad
- Depto. Red Asistencial
- División Presupuesto e Inversiones. MINSAL
- Subsecretaría de la Red Asistencial
- Archivo